

I. OBJETIVO

Establecer los parámetros para realizar la auditoría la implementación y al avance Sistema de Autogestión y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Financiación de la Proliferación de las Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) de FAMOC DEPANEL S.A.

II. ALCANCE

El procedimiento aplica para la siguiente instancia:

- La Auditoría Interna o quien haga sus veces dentro de la Entidad.

III. DEFINICIONES

Aceptación de riesgo: una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular

Ausencia de reporte de Operación Sospechosa: En caso de que transcurra un trimestre sin que la Organización Obligada realice un reporte de operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de reporte de Operación Sospechosa ante el sistema de reporte en línea, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

Autocontrol: Es la voluntad de las directivas, representantes y todos sus empleados para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su compañía.

Beneficiario final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de Representante Legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y

- Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Compartir el riesgo: compartir con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular.

Control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en las operaciones, negocios o contratos que realice la compañía.

Consecuencia: El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Organización adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Organización adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Evaluación del control: revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Evaluación de riesgos: el proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Factores de riesgo: agentes generadores del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Identificación de riesgos: el proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Organización Obligada y su materialidad.

Monitoreo o seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Organización, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las personas expuestas políticamente extranjeras y las personas expuestas políticamente de organizaciones internacionales.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Organización por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Organización, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Reporte de operación sospechosa: En caso de que se identifiquen operaciones inusuales o sospechosas al interior de la compañía se debe realizar el reporte de operaciones sospechosas (Ros) en la plataforma sistema de reporte en línea de la Unidad de Investigación y Análisis Financiero.

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la compañía determine como normal.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Con el fin de que en FAMOC DEPANEL S.A haya una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT, se deberá designar un Oficial de Cumplimiento.

Adicionalmente, Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, las personas a cargo del ejercicio de estas funciones deben incluir dentro de sus planes anuales de auditoría, la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT.

V. ETAPAS

I. Identificación:

- Verificar las políticas de segmentación de los eventos y factores de riesgos LA/FT/FPADM.
- validar la metodología para la identificación de los eventos de riesgos que derivan de aquellos factores de riesgo segmentados.

II. Medición:

- Evaluar los parámetros establecidos para la medición de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de la materialización del riesgo inherente de LA/FT.
- verificar en la Matriz de Riesgo se plasme la probabilidad y el impacto del riesgo, adicional.
- Validar que la calificación del perfil del riesgo inherente guarde relación con los parámetros definidos en la metodología.

III. Control:

- Evaluar la metodología utilizada para definir las Medias Razonables de control de riesgo.
- Validar que los controles diseñados y ejecutados, cumplan con el objetivo de prevenir y mitigar los eventos de riesgo LA/FT/FPDAM.

IV. Monitoreo:

- Validar la evaluación periódica del riesgo inherente y del riesgo residual de cada uno de los eventos de riesgo identificados.
- Determinar cada cuanto se desarrolla la evaluación del sistema por parte del Oficial de Cumplimiento.
- Verificar que el riesgo residual se encuentre dentro de los niveles de aceptación

VI. DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENCIFICADA

Es responsabilidad de la Auditoría interna o quien haga sus veces, el desarrollar actividades de evaluación a la debida diligencia y debida diligencia intensificada desarrolladas por FAMOC DEPANEL S.A, para la vinculación de sus contrapartes.

De anterior es importante enfocarse en:

1. Debida Diligencia:

- a. ¿Se están documentando la identidad de la contraparte soportándose en que la documentación entregada sea confiable?
- b. ¿Se tiene conocimiento adecuado de quienes conforman los Beneficiarios Finales de la contraparte? detallando número de acciones o porcentaje de participación dentro de la entidad.
- c. La FAMOC DE PANEL S.A ¿cuenta con los propósitos de la relación comercial con las contrapartes?
- d. ¿Se está efectuando un seguimiento continuo a las transacciones realizadas por las contrapartes?
- e. El formato de vinculación de contrapartes ¿cuenta con los campos necesarios para garantizar un conocimiento adecuado de los terceros?

Consideraciones adicionales por revisar:

- ¿FAMOC DEPANEL S.A cuenta con operaciones en efectivo? De ser así, evaluar si se cuenta con la reglamentación, para el manejo de dicho dinero en los negocios con sus contrapartes; adicional, validar si FAMOC DE PANEL S.A diseñó y estableció patrones, con el objetivo de identificar aquellas operaciones que se alejen de estos.
- ¿FAMOC DEPANEL S.A realiza ventas masivas? Si la entidad hace este tipo de ventas, se deben evaluar los umbrales establecidos para el conocimiento de las contrapartes y detallar las operaciones inusuales.
- ¿FAMOC DEPANEL S.A desarrolla transacciones con activos virtuales? Si es así, validar las Medidas Razonables para la identificación de la Contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y de los riesgos asociados con, y tipo de, Activos Virtuales.

2. Debida Diligencia Intensificada:

- a. ¿FAMO DEPANEL S.A aplica la debida diligencia intensificada a Personas Expuestas Políticamente, contrapartes ubicadas en países no cooperantes con las recomendaciones del GAFI y contrapartes que manejan Activos Virtuales?

VII. SEÑALES DE ALERTA

La Auditoría Interna o quien haga sus veces de FAMO DEPANEL S.A, debe verificar que la Entidad tenga en cuenta las señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM dependiendo de los Factores de Riesgo identificados, conforme a la Matriz de Riesgo y de acuerdo con la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM.

Consideraciones adicionales a tener en cuenta:

- Actividades con Contrapartes

- ¿Se tienen señales de alerta para las personas naturales y jurídicas que no estén identificadas plenamente?
 - ¿Se tienen señales de alerta para asociados o empleados con antecedentes LA/FT?
 - ¿Se cuentan con señales de alerta para asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan?
- Operaciones, negocios o contratos
 - ¿Se cuentan con señales de alerta para altos volúmenes de efectivo sin justificar?
 - ¿Se tienen señales de alerta para las donaciones que no tengan un beneficiario final plenamente identificado?
 - ¿Se establecen señales de alerta para los negocios relevantes que no cuenten con contrato por escrito?
 - Operaciones en efectivo
 - ¿Se tiene señales de alerta a partir de depósitos de efectivo en cuentas bancarias a partir de fuentes sin explicar?

VIII. REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF

La Auditoría Interna o quien haga sus veces, deberá obtener la evidencia suficiente, para determinar si la Entidad cuenta con herramientas y aplicativos, preferiblemente tecnológicos, que permitan identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Validar los Reportes de Operaciones Sospechosas efectuados a la UIAF, por parte del Oficial de Cumplimiento, evaluando el número de operaciones, en caso de no evidenciar operaciones, verificar el reporte trimestral de Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS).

IX. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL

Se deberá desarrollar auditoría a la implementación del sistema, de acuerdo con la calidad de Empresas Obligadas al SAGRILAFT, es decir, aquella entidad que adquirió la obligación a partir del 31 de diciembre de cualquier año, y deben poner en marcha el SAGRILAFT a más tardar el 31 de mayo del año siguiente al que adquirieron la calidad de Empresas Obligadas.

X. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
31-MAR-22	Org	Se elabora el procedimiento	Oficial de Cumplimiento	Líder de Calidad	Gerente Administrativa